

Lunes, 11 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Imposición Precio Publico para Espectáculos Públicos.

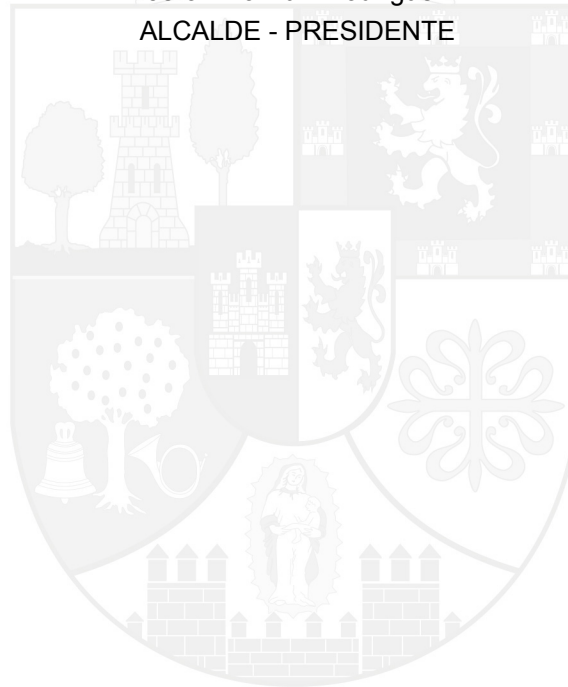
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2025, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos que se adjunta como anexo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Zorita, 5 de agosto de 2025

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 11 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Zorita

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO](#)

[ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 3. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO](#)

[ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)

[ARTÍCULO 5. CUANTÍA](#)

[ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES](#)

[ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)

[ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN](#)

[ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN](#)

[ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)



Lunes, 11 de agosto de 2025

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Expediente nº: 539/2025
Acuerdo Regulator del Precio Público para Espectáculos Públicos
Procedimiento: Acuerdo Regulator

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas, que se regirá por el presente Acuerdo, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se entenderá por espectáculo público toda actuación, exhibición, función o actividades análogas realizadas por un conjunto de personas dirigidas al público con el fin de entretener y divertir a este ultimo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos, conciertos y actividades análogas programadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Personas obligadas al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los espectáculos, conciertos y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Lunes, 11 de agosto de 2025

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en cada uno de los apartados de la siguiente tabla:

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	ENTRADA	CUANTÍA
Conciertos Musicales en Campo Futbol	Adulto/Niño	10 euros venta anticipada 12 euros en taquilla el día del evento
Teatros y plaza de toros	Adulto/Niño	5 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Niños menores de 10 años.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Lunes, 11 de agosto de 2025

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono), en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

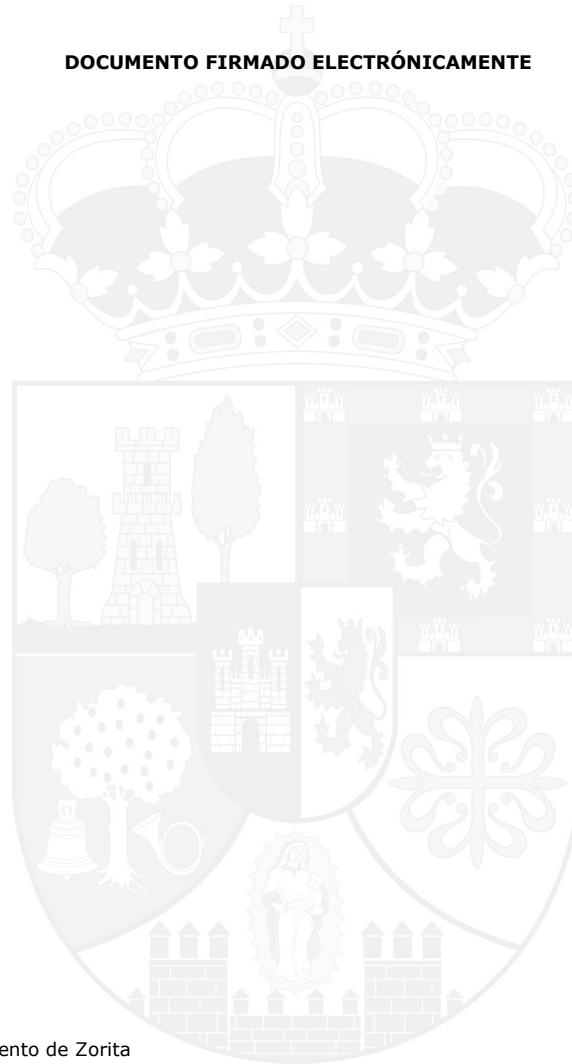
Lunes, 11 de agosto de 2025

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Zorita

Pág. 5 de 5

